

## Estimado/a amigo/a:

En la nota informativa NI-AG-21/2023 sobre idéntico asunto se informaba del Decreto Ley 6/2023, por el que se convocan <u>ayudas para compensar a PYMEs y autónomos el sobrecoste energético del gas natural y/o electricidad desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022.</u>

Como se decía en dicha nota, <u>las ayudas se concederán</u> en régimen de concurrencia no competitiva, <u>mediante solicitud cuyo plazo de presentación permanecerá abierto hasta el próximo 30 de septiembre</u>.

Sobre los requisitos para acceder a las ayudas, me remito a lo expuesto en la nota informativa reseñada.

Aclarar, que la cuantía de la ayuda se calculará de forma automática sin que sea preciso aportar documentación, siendo suficiente especificar la entidad o entidades comercializadoras con los que se tuviera contratados los suministros de gas y electricidad en 2021 y 2022, y los puntos de suministro /CUPS en territorio andaluz que se corresponda con los locales o establecimientos en que se lleven a cabo las actividades declaradas con CNAE incluido en el Anexo I del decreto ley (Las comercializadoras deben estar adheridas a la Manifestación de Interés de 18 de mayo de 2023, que comprende el deber/compromiso de colaborar en la tramitación de las ayudas)

En cuanto al <u>procedimiento de tramitación y concesión de la ayuda</u>, las solicitudes se presentarán en el modelo que se anexa al extracto de la convocatoria (*Publicada en el Boja del pasado 11 de julio*) en el siguiente enlace

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25422.html)

Dado que las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se tramitarán individualmente según orden de presentación hasta el agotamiento del crédito consignado.

Lo que traslado para tu conocimiento. Sin más, recibe un cordial saludo.

Francisco Carmona Castejón Secretario General